

14/11/66

Amigo Señor Niedergans

Me ha pedido usted veinte líneas de comentario a la última amnistía del general Franco. Van a continuación.

Del Decreto conozco lo que dicen las informaciones periodísticas. No he visto su texto. Por lo que veo en los periodicos, la disposición actual está principalmente destinada a la propaganda. El Sr. Ullastres, Presidente de la Delegación Española acreditada ante la C.E.E. ha sugerido al Gobierno que sea adoptada esta medida, como otras más, en el sentido de que aparezca que el régimen franquista se liberaliza y merece ser admitido como asociado en el Mercado Común. Los Sres Lopez Rodó y Castiella apoyaron resueltamente la petición del Sr. Ullastres, únicamente discutida en el seno del Gabinete español por el Ministro de la Gobernación, Sr. Alonso Vega. El efecto positivo de la disposición relacionada se reduce a liquidar las responsabilidades derivadas de la Ley de 9 de Febrero de 1939. Por Decreto de 13 de Abril de 1945, las responsabilidades dimanantes de aquella Ley siguieron siendo exigidas a todos aquellos que estuvieran ya sancionados, pero la Ley quedaba caducada en cuanto a la incoación de nuevos sumarios. Ahora lo que se dispone es que, todos los bienes enagenados a los sancionados por la referida Ley están bien enagenados y sus propietarios se quedan sin ellos definitivamente; pero que, si algunos bienes quedan aun a los sancionados que no hayan sido enagenados, estos bienes serán devueltos a sus dueños. Se comprende que en treinta años ha tenido tiempo la Administración para ejecutar todas las sanciones acordadas. Porque tales sanciones no dieron comienzo en la Ley de 1939, como aseguran algunos informadores. El Decreto que me impuso a mí la multa de millones fué autorizado por el Capitan General de Burgos el 11 de Septiembre de 1937; y para ejecutar este Decreto, como otros similares, se aplicaron los términos fijados en la Ley de 1939. En el Boletín Oficial del Estado num. 291 correspondiente al día 17 de Octubre de 1948, en sus pag. 2439 y 2440, aparece el último anuncio oficial ordenado publicar por el Juzgado Especial de Ejecuciones num. 2 del Tribunal de Responsabilidades Políticas, procediéndose a la enagenación acordada por dicho Tribunal, de los bienes de mi propiedad para pagar la multa impuesta por el Capitan General de Burgos en 1937.

Perdón mi querido amigo: Han resultado 23 líneas en lugar de veinte. Pero creo que el dato preciso, concreto, fechado, que se lleva esas tres líneas, merece perdón.

Muy suyo

Manuel de Irujo

*[Faint handwritten text]*